



## Resolución de Gerencia General N° 00009-2023-OEFA/GEG

Lima, 13 de febrero de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 00017-2023-OEFA/OAD-UFI, emitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; los Memorandos números 00094 y 00095-2023-OEFA/OAD, emitidos por la Oficina de Administración; y, el Memorando N° 00044-2023-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad (en adelante, **el Decreto Legislativo de Contabilidad**), regula el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la administración financiera del sector público; el cual se rige, entre otros por el principio de oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5° del Decreto Legislativo de Contabilidad, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, **la DGCP**) tiene, entre otras funciones, las siguientes: (i) ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; (ii) emitir normas y procedimientos de Contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; y, (iii) elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público, de acuerdo a los estándares internacionales vigentes;

Que, asimismo, el Artículo 16° del Decreto Legislativo de Contabilidad establece que las entidades del Sector Público efectúan la integración y consolidación de la información financiera e información presupuestaria de su ámbito de competencia funcional respecto a sus niveles descentralizados, operativos o entidades adscritas controladas, como una sola entidad económica, para su presentación periódica, aplicando el marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la DGCP, cuando corresponda;

Que, en ese marco, el 3 de julio de 2021, se publica en el diario oficial El Peruano, la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba: (i) la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, denominada "*Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos*" (en adelante, **la Directiva**), cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; y, (ii) el "*Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos*" (en adelante, **el Instructivo**) cuyo objeto es establecer el contenido, los plazos máximos de presentación a la DGCP y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en la Directiva;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00037-2021-OEFA/PCD, se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable del

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00038-2021-OEFA/PCD, se dispuso la designación y aprobación de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la cual viene llevando a cabo las acciones requeridas en dicho proceso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la DGCP aprobó: (i) la modificación de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba la Directiva; y, (ii) el *“Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”*, requiriendo la aprobación de un Plan de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0005-2022-OEFA/PCD, se aprueba el *Plan de Depuración y Sinceramiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, el Subnumeral 5.8 del Numeral 5 de la Directiva establece que, a propuesta de la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la/el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento;

Que, de igual forma, el Numeral 10 de la Directiva señala que el/la Titular de la Entidad es responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del Plan de Depuración y Sinceramiento, elaborados y propuestos por la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable;

Que, en esa línea, el Literal a) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM (en adelante, **el ROF del OEFA**), señala que la Presidencia del Consejo Directivo tiene como función la de ejercer la titularidad del Pliego Presupuestal y la representación de la Entidad;

Que, no obstante lo anterior, el Subnumeral 1.3.16 del Numeral 1.3. del Artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo N° 00077-2022-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo N° 00002-2023-OEFA/PCD, resolvió delegar facultades de la Presidencia del Consejo Directivo a la Gerencia General respecto a aprobar: (i) los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento del OEFA; y, (ii) la declaración de culminación de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable del OEFA;

Que, por su parte, el Literal g) del Artículo 17° del ROF del OEFA, establece que la Gerencia General tiene como función emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, conforme a lo expuesto, en el Informe de Avance de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, del periodo 4-2022, se propone: (i) la aprobación de los resultados de avance del periodo 4-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, el cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión; y, (ii) se disponga el registro contable y presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, modificada por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, denominada *“Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las*

*Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” y el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;* y, en uso de la atribución conferida por el Literal g) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los resultados de avance del periodo 4-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 que aprueba el *“Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”*.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad de Finanzas, bajo la supervisión de la Oficina de Administración a nivel de unidad ejecutora, efectúe el registro contable de los resultados de avance del periodo 4-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobados en el Artículo 1° de la presente resolución, debiendo confirmar los registros contables a la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

**Artículo 3°.-** Disponer la presentación de esta Resolución y de los resultados de avances periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[JCORDOVAP]**

**JUAN FRANCISCO CÓRDOVA PINTADO**

Gerente General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07065154"



07065154